

LEY 7.313

**Declarando a la Provincia adherida al régimen
de la Ley nacional N° 16.657**

La Plata, 26 de setiembre de 1967.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto N° 6.562/67, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1° Declárase a la provincia de Buenos Aires adherida al régimen de la Ley Nacional N° 16.657.

Art. 2° Dicha adhesión se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1967.

Art. 3° El incumplimiento por parte del Estado Nacional de las condiciones previstas en la Ley Nacional número 16.657 y de las obligaciones emergentes de la coparticipación federal, hará cesar los efectos de la presente ley.

Art. 4° Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

C. E. BAUER.

Registrada bajo el número siete mil trescientos trece (7.313).